

logación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de Mercancías Perecederas (BOE de 13.12.1985).

(11) R.D. 14 de noviembre de 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC) (BOE de 22.2.92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT (BOE de 7.4.92).

(14) R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34) R.D. 24.9.1982, núm. 2561 (Presidencia). Leche y Productos Lácteos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Industria, Almacenamiento, Transporte y Comercialización. Decreto núm. 26.11.76, núm. 3263/76 (Presidencia). Carne y Mataderos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de despiece, Centros de Comercialización, Almacenamiento y Distribución de carnes y despojos.

Madrid, 18 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

#### ANEXO I

Denunciado: Hnos. Chacón Serrera, S.A.  
Ultimo domicilio conocido: P. Calonge C A Parce.  
1013, 41007 Sevilla, Sevilla.  
Infracción: Realizar transporte sin autorización (TDM).  
Preceptos infringidos: L. 16/87 art. 140 a) (01). R.D.  
1211/90 art. 197 a) (02).  
Expediente: 11-BD-00703.3/1995.  
Fecha denuncia: 24.1.95.  
Precepto sancionador: L. 16/87 art. 143 y R.D.  
1211/90 art. 201.  
Sancionable por: 250.000.

Denunciado: Manuel García Millán.  
Ultimo domicilio conocido: Martos, 68, 14840 Castro del Río, Córdoba.  
Infracción: Tte. complementario de merc. sin autoriz.  
Preceptos infringidos: L. 16/87 art. 141 b) (01). R.D.  
1211/90 art. 198 b) (02).  
Expediente: 11-BD-01763.1/1995.  
Fecha denuncia: 6.3.1995.  
Precepto sancionador: L. 16/87 art. 143 y R.D.  
1211/90 art. 201.  
Sancionable por: 50.000.

Denunciado: Angel Prieto Sánchez.  
Ultimo domicilio conocido: Las Vegas, 20, 11005 Cádiz, Cádiz.  
Infracción: Tte. complementario de merc. sin autoriz.  
Preceptos infringidos: L. 16/87 art. 141 b) (01). R.D.  
1211/90 art. 198 b) (02).  
Expediente: 11-BD-02022.2/1995.  
Fecha denuncia: 6.3.1995.  
Precepto sancionador: L. 16/87 art. 143 y R.D.  
1211/90 art. 199.  
Sancionable por: 25.000.

Denunciado: Bartolomé Ramírez Rando.  
Ultimo domicilio conocido: La Unión, 21 B, 29003 Málaga, Málaga.  
Infracción: Realizar transp. sin autorización (TDM).  
Preceptos infringidos: L. 16/87 art. 140 a) (01). R.D.  
1211/90 art. 197 a) (02).

Expediente: 11-BD-02940.4/1995.  
Fecha denuncia: 25.3.1995.  
Precepto sancionador: L. 16/87 art. 143 y R.D.  
1211/90 art. 201.  
Sancionable por: 250.000.

Denunciado: Marisma del Sur, S.L.  
Ultimo domicilio conocido: Zono Industrial Antigua, s/n, 21100 Punta Umbría, Huelva.  
Infracción: No certif. autoriz. especial MP.  
Preceptos infringidos: L. 16/87 art. 141 a) (01). R.D.  
1211/90 art. 198 s) (02). A7 R.D. 2312/85 24-9 (10).  
Expediente: 11-BD-03152.6/1995.  
Fecha denuncia: 8.4.1995.  
Precepto sancionador: L. 16/87 art. 143 y R.D.  
1211/90 art. 201.  
Sancionable por: 50.000.

Denunciado: Marisma del Sur, S.L.  
Ultimo domicilio conocido: Zono Industrial. Antigua, s/n, 21100 Punta Umbría, Huelva.  
Infracción: Realizar transp. sin autorización (TDM).  
Preceptos infringidos: L. 16/87 art. 140 a) (01). R.D.  
1211/90 art. 197 a) (02).  
Expediente: 11-BD-03153.7/1995.  
Fecha denuncia: 8.4.1995.  
Precepto sancionador: L. 16/87 art. 143 y R.D.  
1211/90 art. 198 p).  
Sancionable por: 50.000.

Denunciado: Manuel Sánchez Gómez.  
Ultimo domicilio conocido: Urb. Dija Casilda Bl. 8 2.º Iz., 11204 Algeciras, Cádiz.  
Infracción: Realizar transp. sin autorización (TDM).  
Preceptos infringidos: L. 16/87 art. 140 a) (01). R.D.  
1211/90 art. 197 a) (02).  
Expediente: 11-BD-03662.5/1995.  
Fecha denuncia: 5.4.1995.  
Precepto sancionador: L. 16/87 art. 143 y R.D.  
1211/90 art. 201.  
Sancionable por: 250.000.

Denunciado: Bartolomé Ramírez Rando.  
Ultimo domicilio conocido: Mendivil, 8 3E, 29002 Málaga.  
Infracción: Carecer de autorización de transportes.  
Preceptos infringidos: Art. 140 a-90 (1), 197 a-41 (2) y 143 (1).  
Expediente: M-202002/95.  
Sancionable por: 250.000.

#### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA

*ANUNCIO de bases para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición.*

Don Pedro Antonio Flores Andújar, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión de fecha 4 de septiembre de 1995, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las siguientes bases:

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, DE ADMINISTRACION GENERAL POR PROMOCION INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.**

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición restringido, por el

procedimiento de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.995, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo "C", pagas extraordinarias, trienios, complemento de destino y otras complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con edad de jubilación a los 65 años, la naturaleza de la plaza a desempeñar (tratamientos informáticos, conocimientos contables, Personal, tramitaciones de expedientes, tales como Obras, Cementerio, Apertura de Establecimientos, Padrón de Habitantes y Censo, Quintas, Vehículos, Basuras, Recaudación, Archivos, y otros), hacen que sea por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del R.O. 896/91, de 7 de junio, y art. 61 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- Ser Español.-
- Tener cumplida la edad de 18 años.-
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo "D".-
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de las funciones.-
- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.-
- Ser Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de CAZALLILA, con una antigüedad mínima de 5 años, dentro de la plantilla de funcionarios.-

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazallilla, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de las presentes Bases de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado "B.O.E."

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

#### CUARTAS.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentran las listas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de errores, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será la determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Estará constituido por los siguientes miembros:  
Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.-  
Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, Un representante del Colegio Oficial de Secretarios de la Administración Local, Un funcionario de igual o superior categoría de las plazas a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando con voz y voto.-

El nombramiento del Tribunal llevará consigo el de los correspondientes suplentes.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.-

#### SEXTA.- EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.-

##### Fase de Concurso.-

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar los ejercicios de la fase Oposición.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

\* Por año de servicio en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción. Máximo, 5 puntos.-

\* Por experiencia profesional en el puesto que se solicita: 1 punto por cada año o fracción. Máximo, 5 puntos.-

\* Por conocimientos y experiencia profesional en aplicación del puesto que se solicita a la informática: 1 punto por cada año o fracción. Máximo, 5 puntos.-

\* Por cursos realizados para perfeccionamiento en Informática u otros, 2 puntos. Máximo, 5 puntos.-

##### Fase de Oposición:

El único ejercicio de que consta la fase de Oposición, se desarrollará por escrito, durante el tiempo máximo de 2 horas, y consistirá en la confección de un expediente completo, sobre 1 de los 2 supuestos prácticos que podrá plantear el Tribunal, relativo a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del subgrupo. Pudiendo utilizar textos de consultas y material específico, durante el desarrollo del ejercicio, en el que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistematicidad en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional. Podrá versar sobre las siguientes materias, figuradas en la Base 1ª, sobre la naturaleza de la plaza a desempeñar, (tratamientos informáticos, conocimientos contables, personal, tramitación de expedientes, tales como tales como Obras, Cementerio, Padrón de Habitantes y Censo, Quintas, Vehículos, Basuras, Recaudación, Archivos, y otros.).

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los Opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, cada miembro del Tribunal podrá dar hasta un máximo de 2 puntos. La puntuación final, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase Oposición y Fase Concurso.-

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento fue acreditado en su día, por los aspirantes de las pruebas de Ingreso en la Subescala de Auxiliares Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento.

#### SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que plazas convocadas.-

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias simples junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.-

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez nombrados los concursantes propuestos, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de la toma de posesión deberán prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril.

#### OCTAVA.- INCIDENCIAS.-

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso-oposición.

La presente Convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se originen de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.-

#### NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.-

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento para ingreso en la Función Pública, Texto refundido del Régimen Local de 18 de Abril de 1.986, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.-

Cazallilla, 5 de septiembre de 1995.- El Alcalde-Presidente en funciones, Pedro A. Flores Andújar.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

## ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Coordinador de Servicios Varios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo de clasificación "B", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1.994.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado ó equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 40 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de Abril de 1.994.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.